

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 0253-2017-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco 13 de Diciembre 2017

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 242-2017-GR CUSCO-PER IMA-USL, presentado por el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación .;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, es un Organismo Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional, creado mediante Decreto Regional No 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco;

Que la Resolución de Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, dispone en el **"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**. A nivel de normatividad para la ejecución de Obras por Administración Directa esta Resolución es la que regula la ejecución de obras por esta modalidad y determina el mecanismo que deben seguir las entidades para recepcionar las obras ejecutadas por Administración Directa, la que está regulada en el numeral, **"11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso."** Norma invocada en el quinto párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2017-GR CUSCO PER IMA/DE, emitida el 07 de agosto del 2017 en la que se conformó las siguientes Comisiones Técnicas:

- A.- Comisión de revisión y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión
- B.- Comisión de recepción técnica y financiera de proyectos de inversión.
- C.- Comisión de transferencia de obras.

Que, es necesario en la presente Resolución Directoral Ejecutiva realizar la precisión en el Acápite B.- COMISION DE RECEPCION, LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, esta comisión debe recepcionar las obras, aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de los Proyectos de Inversión Pública.

Que, en el Informe N° 242-2017-GR CUSCO-PER IMA-USL, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación, propone reformular la Comisión de Recepción Liquidación Técnica y Proyectos de Inversión Pública, en analogía a lo establecido en el Artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, al numeral **"6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le Aplican las penalidades correspondientes."**



Que, con Informe Legal N° 612-2017-PER-IMA GRC/AL/MEHS, Asesoría Legal opina por la procedencia de la reformulación de la COMISIÓN DE RECEPCION, LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, conforme a la propuesta planteada por el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación.

Que, el Artículo 8 del Manual de Operaciones establece; El PER IMA, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la Autonomía Técnica, Presupuestal y Administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Monitoreo, Administración, Dirección de Manejo de Recursos Naturales, Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional N° 002-91-AR/RI de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 932-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la Comisión y función de los integrantes del acápite B COMISION DE RECEPCION, LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, contenida en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 195-2017-GR CUSCO PER IMA/DE, manteniendo intacto los demás alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, CONFORMAR, la Comisión de Recepción de Obra, de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión, que estará integrada por:

COMO MIEMBROS

PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
INTEGRANTE	DIRECTOR DE LINEA (Manejo de Recursos Naturales o de Cambio Climático Gestión de Riesgos, según corresponda)
INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASESOR TECNICO

JEFE DE PROYECTO y SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, según corresponda

ASESOR ADMINISTRATIVO

CONTADOR DE LA INSTITUCION

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de procedimientos para efectuar la liquidación técnica financiera que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificase con la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión y a los jefes de Proyectos..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
P.E.R. - IMA
Ing. Germán Mendoza Morales
DIRECTOR EJECUTIVO